



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-029-No.-132 -2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.(...)";
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.(...) Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza"
- Que,** el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian. Son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras:"(...);

"Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes. (...).





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

El Órgano Superior dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes. Profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.

Las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, podrán interponer los recursos de reconsideración ante el Órgano Superior de la Institución o de apelación al Consejo de Educación Superior.

Los servidores y trabajadores se registrarán por las sanciones y disposiciones consagradas en el Código de Trabajo";

Que, el artículo 211 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: "Para efectos de la aplicación de las sanciones antes mencionadas, en todos los casos, se respetará el debido proceso y derecho a la defensa consagrados en la Constitución y Leyes de la República del Ecuador";

Que, los numerales 13 y 14 del artículo 14 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, indican:

"13. Conocer previo informe de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, sobre violaciones a la Ley, este Estatuto o Reglamentos Institucionales, las sanciones impuestas por faltas leves a profesores/as, alumnos/as y servidores/as o trabajadores/as, por parte de las autoridades académicas o los respectivos Consejos de Facultad, de Extensión o Escuela Integrada;"

"14. Conocer y resolver sobre los informes de la Comisión Especial de Disciplina sobre sanciones por faltas graves o muy graves que se impongan a profesores/as y estudiantes;"

Que, el artículo 13 de Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Uleam.- Una vez que el Honorable Consejo Universitario, reciba el informe de la Comisión Especial de Disciplina dictará la resolución dentro de los treinta días subsiguientes, misma que deberá contener la relación del hecho que constituye la falta, el medio como llegó a su conocimiento, la existencia de la responsabilidad o absolución del denunciado y la sanción impuesta si la hubiere, con señalamiento de la disposición aplicada que deberá ser motivada y en relación de lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

Que, en sesión de 14 de octubre del 2015 la Comisión de Disciplina, conoció los diferentes documentos mediante sumillas insertas por la señora Rectora (e) Dra. Amalia Reyes Moreira, en los oficios No. CES-PRO-2015-1012º, No.377-2015 y memorándum No.1687 del 22, 23 y 25 de septiembre del 2015, en su orden, relacionados con la denuncia presentada por la estudiante Marjorie Gabriela Mejía Vera en contra de la Economista Carmen Eloísa Zambrano Macías, docente de la Facultad de Ciencias Administrativas, por presuntas irregularidades en cuanto a que la denunciada estaría cobrando valores económicos a cambio de asentar notas para el pase de año de los estudiantes. El pleno de la Comisión de Disciplina, resolvió: se inicie el proceso disciplinario investigativo en contra de la Economista Carmen Zambrano Macías, profesora de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;

Que, mediante oficio No. 047 de 23 de octubre del 2015 el Ab. Jorge Cornejo Almeida, Presidente de la Comisión de Disciplina, comunica a la Eco. Carmen Zambrano Macías, docente de la Facultad de





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ciencias Administrativas que el pleno de la Comisión de disciplina, resolvió: "Calificar la falta cometida por la Economista Carmen Eloísa Zambrano Macías, docente de la Facultad de Ciencias Administrativas como grave e iniciar el correspondiente proceso disciplinario, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de la Uleam en su artículo 139 (calificación de sanciones) y el art. 141 (falta de los profesores), en concordancia con el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior";

Que, en la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario del miércoles 2 de marzo del 2016, en lectura de comunicaciones, se conoció el oficio No. 009 de 24 de febrero del 2016, suscrito por el Ab. Jorge Cornejo Almeida, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina, el cual remite informe respecto al proceso disciplinario aperturado a la Ing. Carmen Eloísa Zambrano Macías, profesora de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Ciencias Administrativas.

El informe en referencia consta de seis numerales. Se transcribe el texto del numeral 5 del informe de la Comisión Especial de Disciplina:

"Actualmente este caso se encuentra en la instancia de resolver por parte del H. Consejo Universitario, organismo que es competente y de acuerdo a sus atribuciones en la próxima sesión ordinaria conocerá y resolverá la recomendación del caso. Se aclara que mientras el OCAS no emita su resolución la expedientada Eco. Carmen Eloísa Zambrano Macías, no podrá aún hacer uso de su derecho a interponer los recursos de reconsideración ante el Órgano Colegiado Académico Superior. Por lo tanto, la referida expedientada no ha interpuesto el recurso de reconsideración y la vía administrativa internamente en la institución no se encuentra agotada". Una vez que fue debatido por los miembros del OCAS, se recomendó: "Por Secretaría General se remitirá para análisis de los miembros del OCAS, el proceso disciplinario instaurado a la Econ. Carmen Eloísa Zambrano Macías, profesora de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Ciencias Administrativas. Para este efecto, se requerirá a la Comisión Especial de Disciplina que en archivo PDF, entregue los dos cuerpos del proceso disciplinario correspondiente, para ser tratado en una próxima sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario";

Que, mediante resolución RCU-SO-04-No.081-2016, adoptada en la cuarta sesión ordinaria del 25 de agosto del 2016, el Órgano Colegiado Académico Superior, una vez debatido este tema, resolvió:
Artículo uno: nombrar una Comisión Especial para que revise el expediente administrativo de la docente Economista Carmen Zambrano Macías, profesora de la Facultad de Ciencias Administrativas, para que emita un pronunciamiento al respecto.

Artículo dos. - esta Comisión estará integrada por el Eco. Fabián Sánchez Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dra. Yelena Solórzano Mendoza, Representante de los docentes por la Facultad de Psicología, Arq. Alberto Paz Zambrano, Representante de los docentes por la Facultad de Arquitectura y el Dr. Charles Vera Granados, Asesor Jurídico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de la Uleam;

Que, mediante oficio No.186-2016-CU-SG-PRP de fecha 31 de agosto de 2016, se hace conocer la resolución RCU-SO-04-No.81-2016, a los señores/as Eco. Fabián Sánchez Ramos, Arq. Alberto Paz Zambrano, Mg. Yelena Solórzano Mendoza, docentes de la Uleam y miembro del OCAS, además al Ab. Charles Vera Granados, Asesor Jurídico, como miembros de la Comisión Especial, para el análisis del expediente disciplinario de la Docente Economista Carmen Zambrano Macías, profesora de la facultad de Ciencias Administrativas, para que emita un pronunciamiento al respecto;





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** mediante oficio No. 257-DCAJ-CHVG, de 23 de septiembre del 2016, suscrito por el Dr. Charles Vera Granados, Director Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica y Presidente de la Comisión Especial de Disciplina, presenta un informe sobre lo actuado por esta Comisión en lo concerniente a comunicación emitida por el Dr. Mauricio Suarez Checa, Procurador del Consejo de Educación Superior, con oficio No. CES- PRO-2016-1290-0 de septiembre 13 de 2016;
- Que,** mediante memorándum No. 4310-R-MCS-2016, de 29 de septiembre del 2016, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, traslada al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General para conocimiento del OCAS oficio No.257-D-DCAJ-CHVG de 23 de septiembre del 2016;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 29 de noviembre del 2016, suscrito por el Dr. Fabián Sánchez Ramos y el Arq. Alberto Paz Zambrano, miembros de la Comisión Especial, se hace conocer el informe de la Comisión Especial, misma que resuelve lo siguiente "Informar al Honorable Consejo Universitario de nuestra alma mater, que existen los elementos de juicio suficientes para actuar, dentro de lo que determina el Art. 207 de la LOES";
- Que,** fue considerado para su tratamiento en el orden del día, en la séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario del primero (1) de diciembre del 2016 en el punto número 8. Informe de la Comisión Especial creada para revisar el expediente disciplinario de la Docente Economista Carmen Zambrano Macías, profesora de la Facultad de Ciencias Administrativas;
- Que,** mediante la resolución RCU-SO-07-No.115-2016 de la sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario del primero (1) de diciembre del 2016, resuelve: Archivar el expediente disciplinario de la docente Economista Carmen Zambrano Macías, profesora de la Facultad de Ciencias Administrativas, por ser extemporáneo su tratamiento.
- Que,** mediante escrito s/n, ni fecha firmado por la estudiante Marjorie G. Mejía Vera y el Ab. Fabricio Anchundia Ponce, se dirigen a los miembros del Honorable Consejo Universitario indicando que "dentro del expediente administrativo disciplinario No.002-2015, y la RCU-SO-07-No.115-2016, en referencia a la resolución del expediente disciplinario de la docente Economista Carmen Zambrano Macías, profesora de la Facultad de Ciencias Administrativas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley de Educación Superior y en concordancia con los artículos 16 y 17 del estatuto de la Uleam interpone el **recurso** de Reconsideración.

Artículo.17 de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina "los afectados por una sanción que hayan sido objeto de resolución del Consejo Universitario, podrán solicitar la reconsideración ante este mismo órgano y apelar posteriormente ante el Consejo de Educación Superior, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior".

- Que,** mediante memorándum No. 5861-R-MCS-2016, de 15 de diciembre del 2016, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, traslada al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General trámite para ser considerado en sesión de OCAS el oficio No.380-DCAJ-CHVG, de 13 de diciembre del 2016, suscrito por el Dr. Charles Vera Granados, Director Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, presenta análisis jurídico, sobre la petición presentada por la Sra. Marjorie G. Mejía Vera, quien en su calidad de accionante en el expediente disciplinario No. 002-2015, comparece para solicitar recurso





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

de reconsideración. Por lo que en el marco de las competencias que le asisten en calidad de Director Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica de la Uleam y asesor del Honorable Consejo Universitario emite lo siguiente, I). Antecedentes, II). Disposiciones Legales: Constitución de la Republica artículo 76, Ley de Educación Superior artículo 207, Estatuto de la Uleam artículos 16 y 17, el artículo 14 del Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Uleam, refiere una conclusión y III). Criterio Jurídico: "de la valoración documental realizada a los habilitantes presentados se Recomienda lo siguiente:

Que el Honorable Consejo Universitario, está en capacidad legal de atender el recurso de Reconsideración solicitado por la accionante y se dé cumplimiento a lo que textualmente dispone la LOES Y EL ESTATUTO DE LA Uleam.

Las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, podrán interponer los recursos de reconsideración ante el Órgano Superior de la Institución o de apelación al Consejo de Educación Superior.

Los afectados por una sanción que hayan sido objeto de resolución del Honorable Consejo Universitario, podrán solicitar la reconsideración ante este mismo órgano y apelar posteriormente ante el Consejo de Educación superior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 207 de la ley de Educación Superior".

Que, mediante memorándum No. 5799-R-MCS-2016, de 12 de diciembre del 2016, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, traslada al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General para conocimiento del OCAS.

Que, consta para su tratamiento en el orden del día, de la vigésima novena Sesión extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario del dieciséis (16) de diciembre del 2016 en el punto número 1. Conocimiento de petición de recurso de reconsideración interpuesto por Marjorie Mejia Vera estudiante de la Facultad de Ciencias Administrativas en relación a la resolución RCU-SO-07-No.115-2016.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la universidad.

RESUELVE:

Artículo 1. Acoger la solicitud de reconsideración interpuesta por la estudiante Marjorie Mejia Vera estudiante de la Facultad de Ciencias Administrativas, de acuerdo al artículo 17 del estatuto de la Uleam.

Artículo 2. Trasladar el expediente disciplinario de la Economista Carmen Zambrano Macías, docente de la Facultad de Ciencias Administrativas, al procurador Fiscal de la Uleam, para que revise el proceso y emita el análisis e informe jurídico, en un plazo no mayor de 15 días para conocimiento y resolución del OCAS.

DISPOSICIONES GENERALES





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al procurador Fiscal de la universidad.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director del Departamento de Asesoría Jurídica.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora de Administración del Talento Humano.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la estudiante Marjorie Gabriela Mejía Vera
- NOVENA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Eco. Carmen Zambrano Macías profesora de la Facultad de Ciencias Administrativas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, el (16) dieciséis de diciembre de 2016, en la vigésima novena Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad



Lcdo. Pedro Roca Rilojo, Mg
Secretario General